



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0268-CU-2021  
Piura, 04 de agosto de 2021**

**VISTO**

El Oficio N° 042-TH-UNP-2021 de fecha 01 de julio de 2021, presentado por el Dr. FRANCISCO TAKAYAMA CIEZA, presidente del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0106-CU-2020, del 19 de febrero del 2020, entre otras cosas, se resuelve: "(...) Artículo 3°. - DESIGNAR, al Dr. Julio López Castillo, como miembro del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 19 de febrero del 2020 hasta el 02 de junio del 2021 (...)".

Que, mediante Oficio N° 42-T.H-UNP-2021, el Presidente del Tribunal de Honor, se dirige al Señor Rector, a fin de manifestarle que con Resolución de Consejo Universitario N°0106-CU-2020, de fecha 19 de febrero de 2020, se Designó al Dr. Julio Enrique López Castillo como Miembro del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 19 de Febrero de 2020 hasta el 02 de junio del 2021; que habiendo culminado el tiempo de designación del Dr. Julio López Castillo y considerando que El Tribunal de Honor lo conforman 03 miembros, es que solicitamos de forma URGENTE, designe al Miembro de Tribunal de Honor faltante, por los motivos antes expuestos;

Que, mediante Informe N°471-2021-OCAJ-UNP de fecha 30 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que, el señor Rector debe presentar la Propuesta de Designación del Nuevo miembro del Tribunal de Honor ante el Consejo Universitario para su elección.

Que, al respecto, debemos precisar que la Ley Universitaria N° 30220, establece:

Artículo 75°. - TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO.

"El Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.

ESTÁ CONFORMADO POR TRES (3) DOCENTES ORDINARIOS EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL, DE RECONOCIDA TRAYECTORIA ACADÉMICA, PROFESIONAL Y ÉTICA, ELEGIDOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR".

En ese mismo sentido, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, dispone:

Artículo 219°. - DEL TRIBUNAL DE HONOR.

"La Universidad Nacional de Piura tendrá un Tribunal de Honor cuya función será emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario para que las apruebe y ejecute.

Artículo 220°. - De la Conformación.

El Tribunal de Honor está conformado por tres (03) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, ELEGIDOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR Y RATIFICADOS POR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Artículo 222°. - De la vigencia del Tribunal de Honor.

El Tribunal de Honor tendrá un periodo de duración de dos (02) años contados a partir de su elección."

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 08 de fecha 04 de agosto de 2021 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. - DESIGNAR, a partir del 04 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2021, al Dr. Julio Enrique López Castillo, como Miembro de Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Piura.**

**ARTÍCULO 2°. - ELEVAR, la presente Resolución a la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD, VRI.DGA, OCP, OCEP, OCAJ, TH,INT,ARCHIVO(2).

15 copias/ M&Z.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

**Dr. Edwin Omar Vences Martínez**  
RECTOR (e)



**Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo**  
SECRETARIA GENERAL